



El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2462

FECHA: Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5313- 149-2015
FECHA EXPEDIENTE: 02 de julio de 2015
EJECUTADO: INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA Y/O ISSIS CLUB Y/O LOGISTICAS & OBRAS CIVILES DEL MAGDALENA S.A.S.
NIT. 9000956889
DIRECCIÓN: KM 7 VIA GAIRA LOCAL 1 PARQUE INDUSTRIAL DEL SOL
CIUDAD: SANTA MARTA - MAGDALENA

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución No. 1090 del 20 de septiembre de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, **INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA Y/O ISSIS CLUB Y/O LOGISTICAS & OBRAS CIVILES DEL MAGDALENA S.A.S.**, identificado con NIT No. 9000956889 con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.279.200) M/Cte.**

Que el precitado proveído no pudo ser notificado pese al intento para tal fin, pues la notificación fue devuelta por la empresa de correo certificado encomendada para el efecto, por las causales “*rehusado*” y “*dirección errada*” según da cuenta las guías 65378367 y 65378366, respectivamente.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través de la resolución No. 1090 del 20 de septiembre de 2017 hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde la suma de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1.071.200)**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 31 de enero de 2011, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 07 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 1205 de 1 de septiembre de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

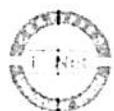
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta al ejecutado mediante la resolución N° 1205 de 1 de septiembre de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$1.071.200
INTERESES	\$3.077.000
TOTAL	\$4.228.200

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo en formato PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de **INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA Y/O ISSIS CLUB Y/O LOGISTICAS & OBRAS CIVILES DEL MAGDALENA S.A.S.**, identificado con NIT No. 9000956889, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.228.200) M/Cte., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito al ejecutado, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a **INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA Y/O ISSIS CLUB Y/O LOGISTICAS & OBRAS CIVILES DEL MAGDALENA S.A.S.**, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.

Proyectó: Cristina Isabel Forero Mantilla
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GDCC

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

Señores
INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA
KM 7 VIA GAIRA LOCAL 1 PARQ INDUS DEL SOL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Asunto : notificación auto N° 2462 de 21 de septiembre de 2020

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO
EJECUTADO: **INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA Y/O ISSIS CLUB Y/O LOGISTICAS & OBRAS CIVILES DEL MAGDALENA S.A.S.**
EXPEDIENTE: 5313-149-2015

Atento Saludo:

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



WhSh Rcl.S IR8o 2LgK Ly6A 1IGX V9Q=



El progreso
es de todos

Mincómercio



Radicado No. 2-2020-027002
2020-09-25 05:39:39 p. m.

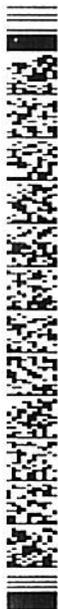
CopiaExt: Copia ext:

Folios: 3 2

Anexos: 1

Nombre anexos: AUTO 5313.pdf

Elaboró: CRISTINA ISABEL FORERO MANTILLA



WhSh RclS iR8o 2LgK Ly6A 1IGX Y9Q=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

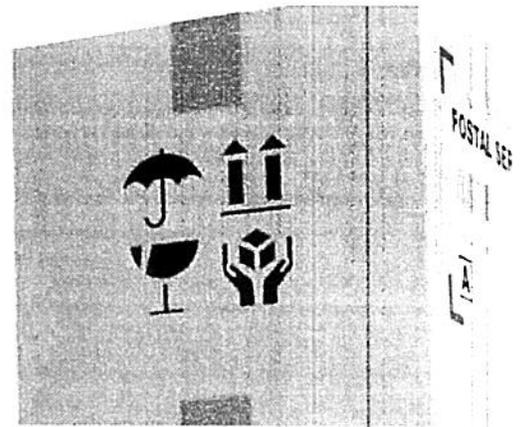
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Rastree su envío

Guía:

AVISO

Guía	Guía Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8043345697	2-2020-027002	EXPRESS		264015

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Dirección del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	INVERSIONES GIRALDO VILLA Y CIA LTDA	KM 7 VIA GAIRA LOCAL 1 PARQ INDUS DEL SOL	SANTA MARTA(MA)	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-10-01	12:49:01
Ingreso Centro Operaciones PRODUCTOS	2020-10-06	07:59:45
Asignado a Ruta	2020-10-07	13:41:21
En Ruta a Destinatario	2020-10-07	14:57:00
Ingreso Centro Operaciones	2020-10-09	08:41:13
Ingreso Centro Operaciones	2020-10-13	19:15:58
Traslado	2020-10-24	15:47:36
Devuelto al Cliente	2020-11-05	16:34:03

